

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1251
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid
Demandado	María Josefina Gómez de Jaramillo y otra
Radicado	05679 40 89 001 2022 00077 00
Decisión	Fija fecha para audiencia oposición

Conforme a la oposición planteada por el apoderado judicial del señor Jesús Aníbal Moncada Lopera, en su calidad de opositor al secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula 023-11401 de este círculo registral, deberá prestar caución por valor de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a fin de garantizar el pago de las condenas contempladas en la disposición normativa contemplada en el artículo 309 del Código General del Proceso, en el evento de resultar desfavorable su oposición.

Dicha caución deberá allegarse antes del día lunes 20 de noviembre de 2023, fecha en la cual se resolverá la oposición planteada en audiencia presencial y la cual puede constituirse bajo los lineamientos o formas establecidas en el artículo 603 del Código General del Proceso. En caso de no allegarse dicha caución en el término descrito se entenderá desistida dicha oposición

En ese orden de ideas, se decretarán las pruebas que el Despacho considera necesarias para proferir la decisión que en Derecho corresponda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, **el día lunes veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, misma que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

OPOSITOR JESUS ANIBAL MONCADA LOPERA

- 1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por el opositor, esto es:
- Contrato de demolición del 21 de noviembre de 2016.
 - Factura del 5 de diciembre de 2016.

DEMANDANTE GUSTAVO DE JESUS RESTREPO CADAVID

- 1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante:
- Autos del proceso con radicado 2014-00108 del 19 de diciembre de 2014, 25 de noviembre de 2015 y del 22 de julio, 3 de agosto de 2016.
 - Acta de secuestro del 9 de noviembre de 2016.
 - Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de este municipio con el fin de que allegue copia de los expedientes con radicados, 05-679-40-89-001-2014-00108-00, 05-679-40-89-001-2016-00271-00, 05-679-40-89-001-2022-00077-00 y 05-679-40-89-001-2022-00296-00.

TESTIMONIAL: Se recibirá los testimonios de las siguientes personas:

- Gloria Patricia Gaviria Álzate, ubicable en la calle 57 No. 38-33 de Medellín, Tel: 321 780 88 44, correo electrónico: gloriapatygviria@hotmail.com
- María Rocío Ríos Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.383.052, ubicable en la Carrera 49 No. 49A - 16 del municipio de Santa Bárbara. Tel: 311 727 83 33.

Se resalta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C. G. del P., el Despacho podrá limitar la práctica de la prueba testimonial en la diligencia. La parte demandante por su conducto asegurara la comparecencia de las personas previamente mencionadas.

PRUEBAS COMUNES:

INTERROGATORIO DE PARTE: Mismo que se practicará por el Despacho a los señores Jesús Aníbal Moncada Lopera, dada su calidad de opositor, demandante Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid y demandadas María Josefina Gómez de Jaramillo y Sandra María Jaramillo Gómez, en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 110, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de agosto de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7b973bcb8068449021794df724f08d31ebd24f6437712bfafb7fc53c3d7536**

Documento generado en 16/08/2023 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>